

JB/ma

Exp. 2022039988 – Codi 01.019.004

PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y TELEVISIÓ DE GIRONA, SL, PARA LA CESIÓN DE LA PROPIEDAD DE SU FONDO DOCUMENTAL AL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA REGULACIÓN DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DERIVADOS DE ÉSTE

Girona, fecha de su firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte,

La señora Marta Madrenas Mir, alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, por nombramiento en sesión constitutiva de fecha 15 de junio de 2019 asistida por el secretario general de la corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto por su condición de fedatario público municipal, y en ejecución de la resolución de la Junta de Gobierno Local número 2022001882 de 30 de diciembre de 2022.

Y por otra,

TELEVISIÓ DE GIRONA, SL, con CIF B17503038, representada por el Sr. Esteve Colomer Font, en nombre y representación y por su condición de apoderado en escritura autorizada por la notaria de Girona, Sra. Sílvia Martínez Carnicero, en fecha 1 de julio de 2020, número 1077 (“TVGI”).

En adelante, el Ayuntamiento de Girona y TVGI, podrán ser referidos individualmente como una “Parte” y, conjuntamente, como las “Partes”.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las organizaciones que representan y, en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización de este Convenio.

MANIFESTEN

- I. Que el Ayuntamiento tiene la finalidad, entre otras, de promover y fomentar el patrimonio cultural de la ciudad.
- II. Que TVGI es propietaria de su fondo audiovisual y fotográfico (el “Fondo de TVGI”).
- III. Que TVGI ostenta la titularidad del citado Fondo de TVGI, sin limitación alguna, por lo que, tiene libre disposición, de acuerdo con la legislación vigente.

- IV. Que ambas Partes están interesadas en la cesión del Fondo de TVGI a favor del Ayuntamiento de Girona, con destino al Centre de Recerca i Difusió de la Imatge (CRDI).
- V. Por todo lo expuesto, ambas Partes acuerdan formalizar el presente convenio con sujeción a los siguientes,

PACTOS

1. Objeto

- 1.1. TVGI, como propietaria y titular de los derechos de propiedad intelectual del Fondo de TVGI, cede al Ayuntamiento de Girona la propiedad de esta documentación y los derechos de explotación que de ellos deriven. El fondo ingresará en el Centre de Recerca i Difusió de la Imatge (CRDI), del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones, y complementará el fondo ya existente de Televisió de Girona, con el fin de garantizar su conservación y difusión pública, así como la recuperación de los contenidos por parte de TVGI.
- 1.2. Les razones que justifican la formalización del presente convenio son las siguientes:
 - a) Garantizar la conservación del Fondo de TVGI y asegurar la migración a nuevos formatos per evitar su caducidad.
 - b) Mejorar la eficacia en la gestión del Fondo de TVGI.
 - c) Permitir la difusión pública del Fondo de TVGI por parte del Ayuntamiento de Girona, en el marco de sus competencias municipales.
 - d) Facilitar la recuperación de la documentación integrante del Fondo de TVGI por parte de TVGI.
 - e) Colaborar, por un lado, para suplir la insuficiente capacidad económica y técnica de TVGI para el tratamiento documental y archivístico de la documentación que integra el Fondo de TVGI que, en gran medida o en su totalidad, es ofimática; y, por otro, garantizar la adecuada incorporación del Fondo de TVGI al CRDI del Ayuntamiento mediante un trabajo previo de recodificación, descripción y catalogación del material.
- 1.3. En consecuencia, el presente convenio:
 - Fija las condiciones que debe regir la cesión indefinida en el Ayuntamiento de Girona de la propiedad de la documentación generada por TVGI.
 - Establece la colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y TVGI para la correcta transmisión y conservación del Fondo de TVGI, y regula los trabajos de evaluación, selección, descripción e indexación previos, así como los trabajos posteriores de tratamiento documental y archivístico, todos ellos necesarios para alcanzar las finalidades del presente convenio.
 - Establece los términos para la gestión y la cesión en exclusiva de los derechos de explotación del Fondo de TVGI.

2. Competencia

- 2.1. El presente convenio se engloba dentro del ámbito competencial del Archivo Municipal de Girona en virtud del artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de la Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos, artículo 32.3, según el cual los archivos municipales pueden acoger, si el Ayuntamiento lo acuerda con el respectivo titular, documentación de interés histórico o cultural de otras personas físicas o jurídicas relacionadas con el municipio.

3. Cesión del Fondo de TVGI

- 3.1. La cesión de la propiedad de la documentación de Televisió de Girona al Ayuntamiento de Girona abarca toda la documentación audiovisual de producción propia de TVGI hasta la actualidad, así como la que producirá durante la vigencia del presente convenio, que se transferirá periódicamente y de forma convenientemente acordada con el CRDI.
- 3.2. Toda la documentación se integrará en el Fondo de TVGI, ya existente en el CRDI desde el año 2001.

4. Compromisos de las Partes

- 4.1. Para la consecución de los objetivos del convenio, las Partes se comprometen a colaborar, asumiendo los siguientes compromisos:

Compromisos de TVGI:

Sin perjuicio de otros compromisos y obligaciones previstos en el cuerpo del presente Convenio, TVGI asume los siguientes:

- 4.2. TVGI realizará semanalmente la transferencia de la documentación propia producida a través de la red mediante el sistema Next Cloud. Este sistema podrá cambiarse de mutuo acuerdo de los responsables técnicos de cada institución según la evolución tecnológica que se produzca.
- 4.3. El formato de los archivos tendrá la calidad suficiente para su conservación que, como mínimo, será la calidad de emisión.
- 4.4. TVGI asume la realización de la recodificación de los ficheros de vídeo (con edición, si es necesario), la evaluación y selección de documentación, la transferencia de acuerdo con el punto 2.10 anterior y la catalogación. La descripción contendrá un resumen de cada programa y una descripción detallada con el código de tiempo. Los aspectos concretos se fijarán de mutuo acuerdo entre los técnicos de ambas instituciones.

El CRDI asume la recodificación y almacenamiento en el repositorio, la ingesta, la adición de metadatos básicos y la publicación en la Web.

4.5. La realización de los siguientes trabajos sobre el Fondo de TVGI, por parte de la persona responsable del tratamiento archivístico de la documentación a TVGI:

- a) *Recodificación de los archivos de vídeo*: Los archivos se producen en un formato AVI con compresión DV que es el formato que acepta el sistema de emisión Vector Vox. Es necesario recodificar los archivos a MP4 (H.264) antes de ser transferidos al archivo y en determinados casos practicar una mínima edición (como por ejemplo sacar la publicidad en los casos en que sea necesario).
- b) *Evaluación y selección de la documentación*: No toda la documentación producida por TVGI se transfiere al CRDI. Algunos programas por su naturaleza son objeto de evaluación y selección según las tablas aprobadas por la CNAATD (Comisión Nacional de Acceso, Evaluación y Selección Documental). En estos casos el programa no se conserva o se conserva sólo una muestra.
- c) *Transferencia*: La transferencia se realiza periódicamente mediante discos duros externos.
- d) *Catalogación*: La persona responsable de la catalogación ha de visionar los vídeos, describir su contenido en lenguaje natural y realizar una indexación en lenguaje controlado (según el Listado de Encabezamientos de Materia en catalán). La descripción contiene un resumen del programa y una descripción detallada con el código de tiempo. La catalogación se realiza mediante la interfaz web Fotoweb del software de gestión documental Fotoware, que permite trabajar desde cualquier punto con acceso telemático.

4.6. TVGI reconoce al CRDI, del Ayuntamiento de Girona, la facultad de establecer los criterios de tratamiento específico, a nivel interno, que garanticen la mejor gestión y preservación de todo el Fondo de TVGI cedido.

Compromisos del Ayuntamiento de Girona:

Sin perjuicio de otros compromisos y obligaciones previstos en el cuerpo del presente Convenio, el Ayuntamiento de Girona asume los siguientes:

4.7. Posar el material integrante del Fondo de TVGI a disposición de los investigadores y del público en general, para su divulgación en las instalaciones del CRDI, del Ayuntamiento de Girona.

4.8. Mantener el Fondo de TVGI cedido en las condiciones de seguridad y conservación que garanticen su preservación.

4.9. No dividir el Fondo de TVGI en diferentes entidades con el objetivo de no devaluar su valor cultural.

- 4.10. Permitir a TVGI el acceso al Fondo de TVGI sin otra contraprestación que la derivada del precio del soporte de la copia.
- 4.11. Denominación del Fondo de TVGI a efectos de citación en trabajos de investigación y, consulta pública en general, se concreta en:

Ayuntamiento de Girona. CRDI. Fondo Televisió de Girona, (año)

La utilización únicamente del acrónimo del Centre de Recerca i Difusió de la Imatge (CRDI) implicará el desarrollo de las siglas en el lugar correspondiente con la fórmula antes expuesta.

- 4.12. Dado que TVGI por insuficiencia de medios propios no puede asumir los compromisos referentes al tratamiento documental del Fondo de TVGI derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento de Girona destinara anualmente la cantidad de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €), a fin de garantizar el cumplimiento de los citados compromisos asumidos por TVGI.
- 4.13. La realización de los siguientes trabajos sobre el Fondo de TVGI, por parte del CRDI:
- a) *Recodificación y almacenamiento en el repositorio:* Los archivos de vídeo se recodifican en baja resolución (FVL / H.264) ya que el software de gestión Fotoware no permite trabajar con ficheros de grandes dimensiones.
 - b) *Ingesta:* Los archivos en alta y en baja se almacenan en el repositorio en directorios separados. Los archivos en baja resolución son indexados por el sistema Fotoware y se pueden catalogar desde cualquier terminal de ordenador con acceso a Internet a través de la interfaz Fotoweb.
 - c) *Adición de metadatos básicos:* Algunos metadatos básicos como los números de registro y aquellos que son invariables (Fondo, productor, datos de ingreso, derechos, etc.) se introducen desde el CRDI en el momento de la ingesta.
 - d) *Publicación en la web:* Cuando el archivo ha realizado todo su recorrido y se da por terminado, desde el CRDI se publica en la web para su consulta pública.

Compromisos comunes:

Sin perjuicio de otros compromisos y obligaciones previstos en el cuerpo del presente Convenio, ambas partes se comprometen a:

- 4.14. Fijar, de mutuo acuerdo, las condiciones de tratamiento documental y transferencia de la documentación para su correcto ingreso en el CRDI, y acordar, también de mutuo acuerdo, la introducción de cambios o mejoras tecnológicas.
- 4.15. Respetar los derechos morales, en cuanto a identificación de autoría, en cualquier uso que se haga de este material y velar por que en todos los usos públicos por parte de terceros se respeten los derechos morales de autoría.

5. Regulación de los derechos de explotación

La regulación de los derechos de explotación del Fondo de TVGI se instrumenta bajo las siguientes condiciones:

- 5.1. TVGI podrá reutilizar libremente el material integrante del Fondo de TVGI para la creación de nuevos contenidos de radiodifusión, los cuales se integrarán también en el Fondo de TVGI como cualquier otro documento y, a su vez, se gestionarán y tratarán de acuerdo con el presente Convenio.
- 5.2. TVGI se reserva el derecho de transformación de la documentación audiovisual integrante del Fondo de TVGI para la elaboración de productos audiovisuales para su explotación económica mediante la reproducción, distribución y comunicación pública en cualquier modalidad al margen del presente Convenio, aunque éstos productos puedan ser también objeto de cesión futura al Ayuntamiento para su incorporación al resto del Fondo de TVGI.
- 5.3. TVGI cede en exclusiva al Ayuntamiento de Girona los derechos de explotación del Fondo de TVGI referidos a los actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en cualquier modalidad de explotación, distribución, soporte, formato y medio (audiovisuales, informáticos, multimedia, telemáticos, etc.), que se gestionarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) El Ayuntamiento de Girona asume la gestión y autorización de todas las solicitudes de reproducción y uso del Fondo de TVGI, de acuerdo con los pactos de este convenio.
 - b) El CRDI aplicará sobre la reproducción y uso de documentación audiovisual del Fondo de TVGI los precios públicos aprobados anualmente por el Ayuntamiento.
 - c) El Ayuntamiento eximirá los importes derivados de los precios públicos, o aplicará las bonificaciones pertinentes, siempre que la reproducción tenga por finalidad el uso privado o el uso público no lucrativo.
- 5.4. La regulación de dichos derechos de explotación será de aplicación para todo el Fondo de TVGI ingresado en el CRDI y su ámbito de explotación tiene carácter mundial.
- 5.5. La cesión descrita en el apartado 4.3 anterior habilita al Ayuntamiento de Girona únicamente a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- 5.6. La vigencia de esta regulación de derechos se entiende por lo máximo que contempla la legislación vigente y hasta su paso a dominio público, que será de forma progresiva y anualmente, de acuerdo con la ley de la Propiedad Intelectual.
- 5.7. TVGI y el Ayuntamiento de Girona acuerdan para la reproducción y uso público de este material la siguiente fórmula de citación:

6. Seguimiento

6.1. Con el fin de realizar el seguimiento, la coordinación y la dirección técnica de las tareas objeto de este convenio, se constituye una comisión de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las entidades signatarias.

- a) Per parte de TVGI se designa al director de TVGI.
- b) Per parte del Ayuntamiento de Girona se designa al jefe del Servicio de Gestión Documental, Archivos y Publicaciones.

7. Vigencia del Convenio

7.1. El presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir del ejercicio 2023 en adelante.

8. Aplicación presupuestaria

8.1. Las obligaciones económicas derivadas de la aplicación del presente Convenio se aplicarán en las siguientes partidas presupuestarias:

2023 130 33225 48000, Convenios Archivo, RC 220230000010, 33.000,00€

2024 130 33225 48000, Convenios Archivo, RC 220229002192, 33.000,00€

2025 130 33225 48000, Convenios Archivo, RC 220229002192, 33.000,00€

2026 130 33225 48000, Convenios Archivo, RC 220229002192, 33.000,00€

8.2. Dado que se trata de un servicio que se financiará con cargo a presupuestos de ejercicios futuros, por tanto, de un expediente de tramitación anticipada de gasto, y teniendo en cuenta el carácter prorrogable de la partida, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP y con la base 34 del presupuesto 2022, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

9. Causas de resolución

9.1. Son causas de extinción del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las Partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las Partes. En este caso, la Parte cumplidora podrá notificar a la Parte incumplidora un requerimiento con la finalidad que cumpla en un determinado plazo las obligaciones

o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la Parte que la dirigió notificará la causa de resolución a la otra Parte y a la comisión de seguimiento y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de la procedencia de la indemnización por los daños y perjuicios que hubieran podido causarse a la Parte cumplidora.

d) Per decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

9.2. En cuanto a los efectos de la resolución del Convenio, será de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la LRJSP.

10. Régimen de modificación del convenio

10.1. La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las Partes.

11. Miscelánea

11.1. La firma del presente Convenio comportará la revocación de cualquier Convenio que, en relación con la misma materia, hayan firmado las Partes con anterioridad.

12. Protección de datos.

12.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que le sean cedidos en el marco del presente convenio, de acuerdo con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo referente al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46 / CE y la Ley orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

13. Regulación jurídica

- a) Constitución española de 1978.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en particular los artículos 34 a 36 y 70 y siguientes.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas, los artículos 47 y siguientes.
- d) Ley 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Régimen Local.
- e) Ley 10/2001, de 13 de julio, de archivos y gestión de documentos.
- f) Real decreto ley 2/2018, de 13 de abril, por el cual se modifica el texto refundido de la Ley de la propiedad intelectual aprobada por Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, al cual se incorpora en el ordenamiento jurídico español la Directiva

2014/26/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de setiembre de 2017.

- g) Resto de normativa administrativa y privada objeto de aplicación.

14. Incidencias

Para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes condiciones, ambas Partes se someten al arbitraje institucional del Tribunal Arbitral de Girona y, si éste no fuera posible, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Y en prueba de conformidad y aceptación de las Partes firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por Televisió de Girona, SL,

Marta Madrenas i Mir
Alcaldesa

Esteve Colomer Font
Apoderado

Certifico,

José Ignacio Araujo Gómez
Secretario general